C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuada ante esta Inspección Fegional de Trabajo con motiyo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Mario Foncal Cabanillas</u>, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector "egional de Trabajoj- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Mario Roncal Cabanillas por derecho popio, a Ustea decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venide prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diviembre del año 1931 hasta el 26 del mes de Julio, del presente sno, en que cesó en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de SM. 7.65 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8409, una indemnización anual de 5/. 114.75 (quince jornales), por cada ano de servicios, que han sido computados en diecinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la <sup>h</sup>acienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Emipresa agrícola Uhicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,186.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de miltiplicar la indemnización anual de 3/. 114.75 por los diecindeve anos, de servicios; el Dr. Eléas Lturri L. V, en representación de la Empresa y con el objeto de que el vespacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque Nº 781843, a la orden del personal de la Inspección regional de Trabajo, y cargo del Bando de Uredito del Perú la cantidad de 5/. 2,180.25.- ou Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien decla ra que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio; y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas estan destinadas unicamente para los trabajadores en servicio .- Para los efectos legales deeste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro sis- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.- Gamarra 448 .- Trujillo, 8 de agosto de 1951 .- Elías Iturri L. V.- Mario Roncal Gabanillas .-- - - -

Froveido.- Trujillo, 8 de agosto de 1951.- For presentado con el cheque Nº 781843, por la cantidad de 5/. 2,180.25, que se consigna por el doctor Elías Lturri L. V., en

así consta de sus originales a los que me remito.

AA-HCG 11

Trujillo, 25 de Setiembre de 1951

周期 unne

El Visitador Auxiliar



C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuada ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Mario Moncal Cabanillas</u>, es como sigue:-

Escurso - Señor Inspector "egional de Trabajoj- Elías Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, y Mario Roncal Cabanillas por derecho peoplo, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diviembre del año 1951 hasta el 26 del mes de Julio, del presente são, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S%. 7.65 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con 12 Ley 8409, una indemnización anual de S/. 114.75 (quince jornales), por cada ano de servicios, que han sido computados en discinueve años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupcion .- Debiendo la Emp presa agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,186.25 que resulta a su favor coma indemnización, que se obtiene de miltiplicar la indemnización anual ue S/. 114.75 por los discinueve .nos, us corvisios: el Dr. Elbas Atarri L. V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el vespacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el cheque Nº 781843, a la orden uel personal de la Inspección regional de Trabajo, y cargo del Banco de Unedito del Perú la cantidad de B/. 2,180.25.- ou Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien decla ra que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio: y, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la empresa por tel concepto: i por cuanto cosa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha coupado, cuyas viviendas estan destinadas unicomente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales deeste recurso. ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas... Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega .- Gamarra 448 .- Trujillo, 8 as agosto de 1951 .- Elías Iturri L. V.- Mario Roncal gabanillas .-- - - -

Froveido - Trujillo, 8 de agosto de 1951 - For presentado con el cheque Nº 781843, nue la cantidad de 5/. 2,180,25, que se consigna por el doctor Elías Lturri L. V., en

representación de la empresa a ricola vhicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en caya liquidación se encuentran conformes las partes y cayo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente di pago que el doctor alías Itarri L.V., en nombre de sur representados hace a don Mario moncal Cabanillas en los términos que contiene el recurso que precede; y como se solbcita estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entreguese personalmente al ex-servidors recurrente la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentandose la correspondiente diligoncia i otórguesela la doble copia certificade quesepide : debiendose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que accedite el pago de los impuestos fiscales.- José F. quezada C.-

Diligencia.-en Trujillo, a ocho de agosto de mil novecientos cincuentiuno, siendo las tres y media de la tarde, fué presente ante esta Inspección Megional de Trabajo, don

Mario Roncal Cabanillas con el objeto de recibir la cantidad de dos mil ciento ochenta soles oro, veinticinco, centavos, que se le manda entregar en el proveido queprecede.- al efecto, yo, el Inspector Regional de Trabajo, que autoriza, entregué personalmente al compareciente la expresada cantidad en el cheque consignado, i dándose por recibido a eu entera astisfacción firmó por ante el auxiliar que certifica.- José F.-quezada C.- Mario foncal Cabanillas .-5. Guevara G.------

así consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 25 de Setiembre de 1951

Juneres

BI Visitador Auxiliar

2

